

FORMACIÓN E INTEGRACIÓN DEL
“CONSEJO ACADÉMICO DEL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAR ARGENTINO”
FUNDADO POR LA
ASOCIACIÓN ARGENTINA DE CAPITANES PILOTOS Y PATRONES DE PESCA (AACPyPP)

1. INTEGRANTES.

1. **Capitán Jorge A. Frías.** Secretario General Nacional de la AACPyPP y Presidente del CESMAR.
2. **Profesor Dr. Carlos Alberto Ríos.** Profesor Titular de la Universidad Tecnológica Nacional. Consultor en Ciencias de la Educación.
3. **Dr. Ing. Antonio Castro Lechtaler.** Profesor Titular Consulto de la Universidad de Buenos Aires y de la Universidad Tecnológica Nacional.
4. **Vicealmirante VGM (R) Álvaro José Martínez, MBA.** Ex Rector del Instituto Universitario Naval.
5. **Ingeniero Jorge O. Tarnovsky.** Director de la Universidad Tecnológica Nacional Mar del Plata.
6. **Dr. Carlos Lorenzo Cañón.** Abogado. Ex jefe de gabinete de la Subsecretaría de Pesca de la Nación. Asesor de la A.A.C.P.Y P.P.
7. **Dr. Federico Larroy.** Abogado. Especializado en Derecho Laboral y Derecho Colectivo del Trabajo. Asesor de la A.A.C.P.Y P.P.

2. SECRETARIOS COORDINADORES.

Actúan como Coordinadores del Consejo Académico:

- Ingeniero Darío Savelli, Coordinador General Académico de la UTN Mar del Plata.
- Sr. Gustavo Zapata, a cargo de la Secretaría Privada de la AACPyPP

3. OBJETIVO Y MISIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.

El Consejo Académico, teniendo presente que la República Argentina ha ratificado los CONVENIOS INTERNACIONALES STCW – FISH 1995 DE LA OMI Y EL CONVENIO 188 DE LA OIT, que obligan a todos los Estados miembros a reformar o derogar todas las normas que se opongan a los contenidos de dichos convenios internacionales en cuanto a la FORMACION, TITULACION Y GUARDIA PARA EL PERSONAL DE LOS BUQUES PESQUEROS, y que no obstante el tiempo transcurrido desde la ratificación por ley, la autoridad de aplicación designada por decreto del año 2015 no asume tales obligaciones, lo que ya ha sido denunciado a la OMI por organismos de la pesca.

Dr. Federico A. Larroy
Consejero Académico CESMAR

www.cesmar.capitanesdepesca.org.ar
cesmar@capitanesdepesca.org.ar

Av. Juan B. Justo 518 Mar del Plata Buenos Aires Argentina

Y a efectos de superar ese statu quo que afecta al país a nivel nacional e internacional, **DEBERA en el plazo de UN AÑO contado a partir de la fecha**, estudiar y proponer todas las carreras terciarias o universitarias que permitan cumplir con los mismos y con la **Formación y Titulación del Personal de los Buques Pesqueros**, diseñándolas y estableciendo los planes de estudio a los que deberán someterse los INSTITUTOS SUPERIORES o UNIVERSIDADES que decidan insertarlas en sus organismos, previa aprobación de la OMI y de las autoridades de aplicación del STCW-F-1995.

4. ACCIONES A REALIZAR Y ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR EL CONSEJO ACADÉMICO.

Para el cumplimiento de su misión, el **CONSEJO ACADÉMICO** deberá tener presente:

1. La **Ley Federal de Educación** N° 24.195 y la **Ley de Educación Superior** N° 24.521 y las leyes concordantes en materia de **educación de la República Argentina**.
2. Convenio Internacional de Formación Titulación y Guardia para el Personal de los Buques Pesqueros.
3. Convenio internacional de Trabajo para Personal de Buques Pesqueros.
4. Documento de Familiarización con el Convenio de Formación de Pescadores (STCW-F-1995). Este documento ha sido emitido por las siguientes tres Organizaciones Internacionales **FAO/OIT/OMI** en Londres, año 2001. En él, estos Organismos dan las pautas mínimas que se deben respetar por parte de los **Estados Miembros**, para la **Formación y Titulación de Pescadores**. Si el mismo no se cumpliera, se estaría violando dicho **Convenio Internacional**.

Las presentes son Normas Nacionales e Internacionales que el Consejo Académico deberá tener en cuenta.

5. INSTRUCCIONES A TENER EN CUENTA DE LA FAO/OIT/OMI.

Sin perjuicio del cumplimiento de las 113 recomendaciones que el documento trae para los Estados miembros, especialmente se deberá tener presente el principio que **una actividad humana es Navegar y otra actividad humana diferente y más compleja es Pescar.**

Es por ello que las normas internacionales diferencian expresamente tales actividades obligando a los Estados miembros a **Formar y Titular** de diferente manera y con diferentes contenidos educativos, teóricos y prácticos, por un lado a la **Gente Común de Mar** (Marina Mercante) y por el otro, a los **Hombres de la Pesca**. (Capitanes de Pesca y otras especialidades vinculadas con ella).

Dr. Federico A. Larroy
Consejero Académico CESMAR

Y PARA ELLO, se deberán tener presente, para familiarizarse, los objetivos del Documento STCW-F-1995, y los consejos de FAO/OIT/OMI.

6. ACCIONES A REALIZARSE POR EL CONSEJO ACADÉMICO.

En el ejercicio de sus funciones el Consejo Académico tomará, entre otras, las siguientes acciones:

6.1. Tomará contacto con las áreas técnicas y de colaboración de la OMI, la OIT y la FAO haciendo saber sus objetivos y misiones, y solicitará la colaboración internacional, para que las carreras que se propongan para cumplir con la **Formación y la Titulación para el Personal de los Buques Pesqueros**, cumplan como mínimo con los fines de los convenios internacionales.

6.2. Hará saber por la vía más adecuada a la Autoridad de aplicación en el país, del Convenio STCW FISH 1995, de sus objetivos y misiones, a efectos de solicitarle su colaboración y sus sugerencias respecto a los contenidos que deban comprender los **Planes de Estudio de las Carreras Terciarias o Universitarias** que cumplan con ese objetivo.

6.3. Solicitará a la **Armada Nacional** su colaboración en razones que esa fuerza es administradora de la **Escuela Nacional de Pesca**, que funciona en el Puerto de Mar del Plata, que si bien no cumple con los requisitos del STCW F, podría decidir ampliar sus planes de estudio y adaptarlos a este convenio internacional ratificado por Argentina.

6.4. Solicitar igualmente opinión y consejos a las **Autoridades del Ministerio de Educación de la Nación**, y de los entes que regulan el funcionamiento de la Ley de Educación Superior, tales como la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria - CONEAU, para que tomen intervención en el tema.

6.5. Solicitará la intervención y participación del **Consejo Federal Pesquero** y de la **Subsecretaría de Pesca de la Nación**, que conforme la Ley Federal de Pesca son de actuación obligatoria en materia de **Educación y Formación en la Pesca Marítima**.

7. CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES.

El Consejo Académico en el plazo de **un año** a contar de la presente Acta, procederá a entregar al **Centro de Estudios**, en original un **Manual de Aplicación** de la Norma STCW-F-1995, el que deberá contener todas las **Carreras Sugeridas**, los Planes de Estudios propuestos y los contenidos mínimos de las asignaturas de cada uno de ellos, a efectos de su edición y su difusión nacional e internacional.

Dr. Federico A. Larroy
Consejero Académico CESMAR

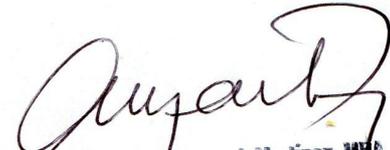


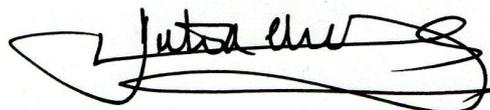
CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAR ARGENTINO
CENTER OF ARGENTINE SEA STUDIES

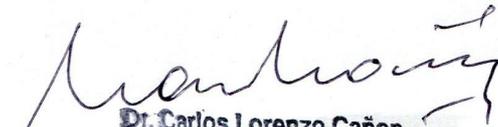
Fundado por la Asociación Argentina de Capitanes Pilotos y Patrones de Pesca PG 1442

La edición e impresión del manual de instrucciones se hará por medio del **Centro de Estudios**, el que hará de editor y tendrá los derechos de copyright y difusión del mismo, debiéndose respetar en las ediciones la autoría de los miembros del **Consejo Académico**.

Dado en la ciudad de Mar del Plata, 7 de abril de 2017.


Alvaro J. Martinez, MBA
Consejero Académico CESMAR

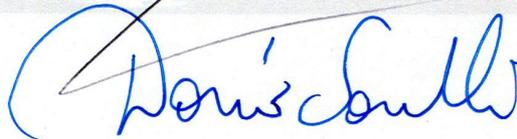

Dr. Ing. Antonio R. Castro Lechtaler
Consejero Académico CESMAR


Dr. Carlos Lorenzo Cañon
Consejero Académico CESMAR


Dr. Federico A. Larrov
Consejero Académico CESMAR


Ing. Jorge O. Tarnovsky
Consejero Académico CESMAR


Dr. Federico A. Larrov
Consejero Académico CESMAR


Ing. Dario Savelli
Secretario Coordinador CESMAR


Capitán Jorge A. Frias
Presidente del Consejo Académico CESMAR


Gustavo A. E. Zola
Secretario Coordinador CESMAR

www.cesmar.capitanesdepesca.org.ar

cesmar@capitanesdepesca.org.ar

Av. Juan B. Justo 518 Mar del Plata Buenos Aires Argentina